

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. PRODEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

CLAUSULA 1- OBEJTO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- 1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la aprobación de las bases para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del bar de la piscina municipal (CPV 55100000-1 servicios de hostelería) sita en el Camino de la Fresneda, s/n, durante dos años, finalizando el mes de octubre de 2023, prorrogables por otros dos años más.
- **1.2.-** La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.
- **1.3.-** El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

CLAUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será de 100,00 euros mensuales más I.V.A., exceptuando, los meses de julio y agosto, que será de 500,00 euros más I.V.A.

Anualmente se aplicará una subida del 2% sobre la cantidad mensual que resulte del año anterior.

El pago del canon mensual se realizará, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

No obstante podrán presentarse mejoras que serán valoradas conforme se prevé en la cláusula cuarta relativa a los criterios de adjudicación y que no tendrán ningún coste para el Ayuntamiento.



CLAUSULA 3.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

3.1.- Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

- **3.2.- Documentación.-** Los licitadores presentarán un único sobre cerrado y firmado por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante y el título de la licitación. El sobre contendrá obligatoriamente los siguientes documentos:
- a)Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo al siguiente modelo:



«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D ,	con	domici	lio a	a efec	ctos	de
notificaciones en, c/		,	n°	, con	NIF	n°.
notificaciones en, c/, c/, en representación de la Entidad, de su participación en la licitación de la explotación del Rey.	, con Bar de l	CIF n.° a piscina	Munic	ipal de E	, a efec spinoso	tos del
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:						
PRIMERO. Que se dispone a participar en la copiscina Municipal de Espinoso del Rey."	ontrataci	ón de la	"explo	otación de	el Bar d	e la
SEGUNDO. Que cumple con todos los requi primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de novi por la que se transponen al ordenamiento jurídico Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, adjudicatario del contrato, en concreto:	embre, españo	de Cont ol las D	ratos d	del Secto as del P	or Públi Parlame	ico, nto
— Que posee personalidad jurídica y, en su caso	, repres	entación				
 Que, en su caso, está debidamente clasific requisitos de solvencia económica, financiera y técnica 			a o qu	e cuent	ta con	los
— Que no está incurso en una prohibición y Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de al corriente del cumplimiento de sus obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.	Contra	tos del s	Sector	Público	y se ha	alla
 Que se somete a la Jurisdicción de los cualquier orden, para todas las incidencias que de mo contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccio al candidato. (En el caso de empresas extranjeras) 	do direc	to o indi	irecto j	pudieran	surgir	del
— Que la dirección de correo notificaciones es	elect	trónico	en	que	efect	uar
TERCERO. Que se compromete a acreditar la po se hace referencia en el apartado segundo de esta de- como adjudicatario del contrato o en cualquier mome	claració	n, en cas	so de c	que sea	propue	sto
Y para que conste, firmo la presente declaración.						
- Enadea.	2021.					



Se incluirá certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) **Reguardo** acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Espinoso del Rey de la **fianza provisional** por importe de **100,00 euros** de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la L.C.S.P.

c)Proposición económica.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata, que no incluye el I.V.A. y sobre el que se aplicará por tanto, el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda; Igualmente se indicará las mejoras que se consideren oportunas ofertar.

Presentándose redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

<<PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>

Don	,	con	DNI	nº
, natur	al de			
·	, mayor de edad y con			
	C/		.teléfo	onc
, actuando	en nombre (propio o de la er	mpres	sa a c	μe
represente), manifiesta que,	enterado del anuncio publicado	o en l	la pág	ina
web del Ayuntamiento de	Espinoso del Rey www.espi	nosoc	lelrey	<u>.es</u> ,
conforme con todos los re	quisitos y condiciones que se	exig	gen p	ara
adjudicar mediante procedin	niento abierto simplificado abre	viado	nar	a la



explotación del servicio de Bar de la Piscina Municipal y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio deeuros mensuales de septiembre a junio y de euros los meses de julio y agosto, más I.V.A.

MEJORAS OFERTADAS Y VALORACIÓN

En	a	de	2021.
Eirma			

CLAUSULA 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen dos criterios de valoración, la oferta económica y las mejoras que se proponen realizar, cuya ponderación será la siguiente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1 Oferta económica	Hasta 70 puntos.
2 Mejoras en inversiones en el bar	Hasta 30 puntos.



La oferta económica se valorará de la siguiente manera:

- A la mejor oferta en cómputo anual, se valorará con 70 puntos y a las demás proporcionalmente.
- Las mejoras se valorarán con 5 puntos por cada 500,00 € de inversión hasta un máximo de 30 puntos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por él.

CLAUSULA 5.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, durante los diez días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca publicado el anuncio de la licitación en la página web del Ayuntamiento de Espinoso del Rey. www.espinosodelrey.es.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, En caso contrario supondrá la pérdida de la fianza provisional.

El licitador estará obligado a mantener su oferta 15 días y las mejoras consideradas desde la apertura de las proposiciones hasta la adjudicación, de conformidad al artículo 15.8 de la LCSP.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLAUSULA 6.- ACTO DE LA SUBASTA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

CLAUSULA 7.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: Dª Mª del Pilar Ahijado Sevilleja.

Vocales: D. José Antonio Gómez Pérez.

Dª. Eva Cano Jiménez.

D. Jaime Luis Vidal Astorga.

Secretario: D. Jaime Luis Vidal Astorga.

Podrán asistir a la Mesa de Contratación todos los miembros de la corporación que lo deseen y a la apertura de plicas además de los licitadores.



La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 140 y SS de la Ley de Contratos del sector Público y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En la fecha y hora señaladas en el anuncio de licitación, se celebrará el acto de apertura de proposiciones, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. Podrán asistir todos los miembros de la corporación y los licitadores.

CLAUSULA 8.- ADJUDICACIÓN.

La mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que presente:

- La oferta económica más beneficiosa.
- Mejoras previstas, estas serán valoradas de manera objetiva.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.



La adjudicación deberá recaer en plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la celebración del acto público. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLAUSULA 9.- GARANTÍA DEFINITIVA.

9.1.- Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de cinco días naturales una fianza definitiva por valor del 6% del importe de la adjudicación por el total de las dos temporadas de duración del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas y requisitos establecidos en los artículos 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.2.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

CLAUSULA 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CLAUSULA 11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1.- Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.



La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

- 11.2.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:
- 1) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la actividad, incluido el de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato.
- 3) El adjudicatario deberá abonar los gastos de luz y agua correspondientes al Bar de la Piscina Municipal e instalaciones relacionadas con el mismo.
- 4) El adjudicatario acepta el estado actual del local del Bar de la Piscina Municipal, como cuerpo cierto y se compromete a mantener en buen estado de limpieza y conservación las instalaciones del Bar, mobiliario, aseos del bar y pista de baile, así como el recinto destinado a la instalación de las mesas del bar, siendo responsable de reparar cualquier desperfecto producido por una mala administración o utilización de las instalaciones.

Se extenderá un Inventario en el que se detalle todo el mobiliario existente en el Bar de la Piscina Municipal del que se hace cargo el adjudicatario, así como del conocimiento del estado de los mismos y el compromiso de mantenerlos en correcto estado de conservación y uso, no pudiendo exigir al Ayuntamiento la reparación o mantenimiento de los mismos.



- 5) El adjudicatario realizará todos los trámites necesarios para ejercer legalmente su actividad.
- 6) El adjudicatario está obligado a contratar un seguro de Responsabilidad Civil, al igual que un seguro por el contenido (mobiliario y maquinaria).

CLAUSULA 12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

13.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

13.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad al artículo 44 de la LCSP.